*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

Montevideo, 26 DIC 2012

**VISTO:** los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por la firma "Empresa Seguridad y Vigilancia Unión S.R.L." (S.V.U. UNIÓN S.R.L.), contra la resolución dictada por el RE.NA.EM.SE en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 24 de octubre de 2011;

**RESULTANDO:** I) que por el citado acto administrativo se impuso una sanción a la firma recurrente consistente en una multa de 66 U.R. (sesenta y seis unidades reajustables), por concepto de prestar servicios sin la autorización correspondiente;

II) que la firma recurrente manifestó como agravios, que la resolución resistida ha sido dictada con abstención de la reglas de derecho aplicables y con abuso de poder;

**CONSIDERANDO:** I) que desde el punto de vista formal, los precitados recursos fueron presentados en tiempo y forma;

II) que desde el punto de vista sustancial, surge de los antecedentes administrativos, que a la firma impugnante le venció su habilitación para desarrollar sus actividades con fecha 14 de mayo de 2011, sin que hubiera presentado la solicitud de renovación en fecha, pues de su nota de descargos surge que lo hizo con fecha 25 de mayo de 2011, es decir fuera del plazo establecido en la normativa, siendo por tanto la infracción imputada a la firma de constatación objetiva;

III) que la firma impugnante vulneró lo establecido por los artículos 119 y 120 de la Ley N° 16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992, en concordancia con lo establecido por el artículo 152 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990;

IV) que corresponde desestimar los agravios formulados por la firma recurrente en los recursos presentados, por no haber justificado lo argumentado en sus descargos, y existir razonabilidad y proporcionalidad entre la infracción administrativa en que incurrió y la sanción aplicada;

V) que el acto administrativo resistido fue dictado conforme a derecho, correspondiendo mantener el mismo y desestimar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el art. 317 de la Constitución de la República, por la Ley N° 15.869 de 22 de junio de 1987 y arts. 142 a 167 del Decreto 500/991;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**R E S U E L V E :**

**1°.-** Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma "Empresa Seguridad y Vigilancia Unión S.R.L." (S.V.U. UNIÓN S.R.L.), contra la resolución dictada por el RE.NA.EM.SE., en ejercicio de atribuciones delegadas de fecha 24 de octubre de 2011.

**2°.-** Comuníquese, notifíquese, etc.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República